

# **Aval concedido por un socio para garantizar un contrato de arrendamiento (NRV 9.<sup>a</sup>, NRV 21.<sup>a</sup> y NECA 15.<sup>a</sup>)**

Análisis de la consulta 3 del BOICAC 124, de enero de 2021

**Carlos Calderero Parlange**

*Profesor del CEF-*

## **Extracto**

Consulta sobre el tratamiento contable del aval concedido por un socio para garantizar un contrato de arrendamiento suscrito por la sociedad.

## **Consulta 3**

Sobre el tratamiento contable de un aval concedido por un socio para garantizar un contrato de arrendamiento suscrito por la sociedad.

## **Respuesta:**

La sociedad consultante ha suscrito un contrato de arrendamiento en el que el arrendador requería la constitución de un aval bancario como garantía del contrato. Ante la imposibilidad de la sociedad de obtener el aval bancario por falta de solvencia, ha sido el socio mayoritario quien ha suscrito dicho aval, por lo que para obtener la garantía el socio ha pignorado un importe igual a la operación descrita. La cuestión que se plantea es si esta operación debería tener registro contable en la sociedad puesto que si el aval fuera ejecutado el pago correría por cuenta del avalista (socio) y se plantea la idoneidad de recoger como deuda en favor del socio la garantía aportada en favor de la sociedad.

La operación de concesión de un aval es un contrato de garantía financiera y está regulada en el apartado 5.5 (actualmente apartado 5.4) de la norma de registro y valoración (NRV) 9.<sup>a</sup>, «Instrumentos financieros», contenida en la segunda parte del Plan General de Contabilidad (PGC) aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

En concreto, para dar respuesta a la consulta puede citarse la opinión recogida en la consulta publicada por este Instituto número 1 del BOICAC 82 sobre el tratamiento contable de los gastos asociados a la obtención de un aval.

En la medida en que se trata de una operación de un socio en favor de la sociedad será de aplicación la NRV 21.<sup>a</sup>, «Operaciones entre empresas del grupo», contenida en la segunda parte del PGC, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, siendo aplicables las normas generales, por lo que la operación por la que el socio avala a la sociedad en cualquier caso se registrará a valor de mercado, y al tratarse de un socio con participación mayoritaria le resultará también de aplicación la NECA 15.<sup>a</sup>, «Partes vinculadas», contenida en la tercera parte del PGC.

En caso de incumplimiento por parte de la empresa avalada, atendiendo a las condiciones de otorgamiento del aval, la sociedad deberá reclasificar la deuda por arrendamiento en una deuda contraída con el socio por la ejecución del aval, con el reconocimiento en su caso de los gastos de ejecución que le correspondieran.

Por último, a modo de información se indica que este Instituto ha publicado diversas consultas en el BOICAC en relación con la figura del aval. En concreto, puede citarse la opinión recogida sobre el registro contable de los avales otorgados, tanto se ejecuten o no en la consulta 1 del BOICAC 49.

### Ejemplo

Alquileres, SA ha alquilado, el 1 de enero de X1, un local para desarrollar su actividad. La renta se ha fijado en 1.000 um mensuales durante los próximos 5 años. Atendiendo a las características de la operación, el arrendamiento ha sido calificado como operativo, de conformidad con la NRV 8.<sup>a</sup> del PGC.

El arrendador ha exigido a Alquileres, SA la constitución de un aval bancario como garantía del contrato, no obstante, ante la imposibilidad de la sociedad de obtener dicho aval bancario por falta de solvencia, ha sido el socio mayoritario, poseedor del 80% del capital de Alquileres, SA, quien ha suscrito dicho aval, por lo que para obtener la garantía el socio ha pignorado un importe igual a la operación descrita.

Dicho socio no va a repercutir ningún gasto a la sociedad, no obstante, se considera que el importe que habría cobrado cualquier entidad financiera por una operación similar ascendería a 50 um anuales durante todo el periodo de vigencia del aval.

*Se pide:*

Contabilizar lo que procede en los siguientes casos:

- a) Alquileres, SA ha cumplido con el plazo y los pagos del contrato de arrendamiento durante los 5 años previstos.

- b) A partir del 1 de enero de X3, Alquileres, SA ha dejado de pagar la renta. El contrato se ha rescindido el 30 de junio de X3, habiendo pagado el socio mayoritario al arrendador las cuotas devengadas durante dicho periodo. El 31 de julio de X3, Alquileres, SA ha reembolsado al socio los importes adeudados más 200 um en concepto de gastos.

**Solución***Apartado a)*

En este caso, Alquileres, SA debe devengar el gasto en arrendamiento mensualmente:

Código	Cuenta	Debe	Haber
621	Arrendamientos y cánones	1.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		1.000

Y, anualmente, debe contabilizar el gasto por la obtención del aval. Según la NRV 21.<sup>a</sup> son aplicables las normas generales, por lo que la operación por la que el socio avala a la sociedad se registrará a valor de mercado:

Código	Cuenta	Debe	Haber
6291	Otros servicios. Comisión de aval	50	
118	Aportaciones de socios o propietarios		40
740	Ingresos de donaciones		10

Dado que el socio posee el 80 % de las acciones de Alquileres, SA, se contabiliza como aportación el 80 % del valor razonable de la operación. Respecto al exceso, tendrá la consideración de liberalidad, cuyo registro contable sigue los criterios de imputación de la NRV 18.<sup>a</sup> 1.5 de Subvenciones y donaciones del PGC.

*Apartado b)*

En este supuesto, desde el inicio del contrato y hasta la fecha del impago (1 de enero de X3), se debe repetir mensualmente:

Código	Cuenta	Debe	Haber
621	Arrendamientos y cánones	1.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		1.000



Y anualmente:

Código	Cuenta	Debe	Haber
6291	Otros servicios. Comisión de aval	50	
118	Aportaciones de socios o propietarios		40
740	Ingresos de donaciones		10

A partir del momento del impago, 1 de enero de X3, y hasta la rescisión del contrato, 30 de junio de X3, Alquileres, SA contabilizará mensualmente, por el gasto en alquiler que finalmente será pagado al socio avalista:

Código	Cuenta	Debe	Haber
621	Arrendamientos y cánones	1.000	
513	Otras deudas a corto plazo con partes vinculadas		1.000

Además, dado que el aval ha estado vigente desde el 1 de enero de X3 hasta el 30 de junio de X3, por el coste del mismo:

Código	Cuenta	Debe	Haber
6291	Otros servicios. Comisión de aval	25	
118	Aportaciones de socios o propietarios		20
740	Ingresos de donaciones		5

El 31 de julio de X3, por el reembolso al socio de las cantidades adeudadas:

Código	Cuenta	Debe	Haber
513	Otras deudas a corto plazo con partes vinculadas	6.000	
629	Otros servicios	200	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		6.200